



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO
Pza. de la Constitución, 11
28341, Valdemoro (Madrid)

PCEA 26-UB2-00002.2/2025
SIA-25/002

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior con el número 10/012420.9/25 del pasado día 9 de enero de 2025, por el que viene a interesar informe en relación con el **“Plan Especial de Infraestructuras de la Planta Fotovoltaica Viña Flores, e Infraestructuras de evacuación”**, en el término municipal de Valdemoro, a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Informe Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

SIA 25/001

Con fecha 2 de enero de 2025 y número de referencia 30/112022.9/24, tuvo entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas una solicitud relativa al Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de la Planta Fotovoltaica Viña Flores e Infraestructuras de Evacuación en el término municipal de Valdemoro, promovido por ALTAIME INVESTMENTS S.L.

Dado que no se aporta documentación alguna, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, con fecha 8 de enero de 2025 se procede a contestar a la solicitud recibida indicando la documentación necesaria para el inicio de la tramitación del expediente y se procede al archivo del mismo.

SIA 25/002, expediente actual

Con fecha 09 de enero de 2025 y número de referencia 10/012420.9/25, tuvo entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de la Planta Fotovoltaica Viña Flores e Infraestructuras de Evacuación en el término municipal de Valdemoro, promovido por ALTAIME INVESTMENTS S.L.

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 19 de enero de 2023 se inicia la evaluación ambiental estratégica. Por tanto, con fecha 09 de enero de 2025 se inicia la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Infraestructuras.

Con fecha 10 de enero de 2025 y nº ref. 26/001108.5/25, se remite al Ayuntamiento de Valdemoro una petición de información complementaria solicitando el envío de la siguiente documentación:

- Cartografía digital de las infraestructuras contempladas en formato shapefile (extensión “shp”).



- Certificado acreditativo de la realización del trámite de Información Pública y de los resultados del mismo, con copia de las alegaciones presentadas, si las hubiere.

Con fecha de 14 de enero de 2025 y número de referencia 10/023175.9/25 el promotor remite la cartografía digital requerida, junto a una actualización del Estudio previo de la calidad del suelo (Informe Blanco Ambiental) de fecha junio 2023.

Con fecha 15 de enero de 2025 y ref. 26/001971.0/25 se realiza consulta al Área de Planificación y Gestión de Residuos en el ámbito de sus competencias en relación con suelos contaminados.

Con fecha 15 de enero de 2025 y nº ref.: 26/001968.5/25, se solicitó al Área de Informes y Planificación de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe con las aportaciones sobre los aspectos propios de las competencias de esa Dirección General. Con fecha 17 de enero de 2025, ref.10/033122.9/25, se recibe el informe solicitado.

Con fecha 15 de enero de 2025, y número de referencia 26/001969.6/25, se comunica al Ayuntamiento de Valdemoro el inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la determinación de la posible existencia de efectos significativos en el medio ambiente, y, en su caso, la determinación del contenido del Estudio Ambiental Estratégico en los términos establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El día 31 de enero de 2025 y números de registro de entrada 10/077925.9/25 y 10/077936.9/25 el Ayuntamiento de Valdemoro remite el resultado del trámite de información pública, incluyendo los informes recibidos y las alegaciones presentadas.

1.2 Expedientes relacionados. Evaluación de Impacto Ambiental

A fecha de informe se encuentra en tramitación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

1.3.1 Informes recabados por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 15 de enero de 2025 se realizan consultas previas por espacio de veinte días a los siguientes organismos:

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Área de Planificación y Gestión de Residuos
- Área de Vías Pecuarias.
- Canal de Isabel II, S. A.
- CHL Compañía Logística de Hidrocarburos S.A.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
- Área de Instalaciones Eléctricas de la Subdirección General de Energía.
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad.
- Dirección General de Protección Civil.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Urbanismo.
- Ecologistas en Acción.



- Enagás S. A.
- Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.
- Instituto Geológico y Minero de España (IGME).
- Jefatura de Bomberos
- Madrileña Red de Gas, S. A.U.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Nedgia, S. A.
- Red Eléctrica de España S.A.U.
- Área de Sanidad Ambiental, Consejería de Sanidad
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural
- UFD Distribución Electricidad, S. A.
- Ayuntamiento de Valdemoro

A continuación, se sintetiza el contenido de las respuestas recibidas por parte de los organismos consultados:

- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, recibidas respuestas el 17 de enero de 2025, ref. 10/033122.9/25 y el 13 de mayo de 2025, ref. 10/395521.9/25.

Cabe destacar la solicitud de informe preceptivo en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales al Área de Informes y Planificación, que remite informe de fecha 13 de diciembre de 2024 (nº ref. 30/137563.9/24) de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, al que se adjuntan los informes correspondientes a:

- *Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid, definidas por la DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional (Ref: 10/247589.9/22).*
- *Medidas compensatorias por afeción a terreno forestal como consecuencia de lo establecido en la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, definidas por la DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en tramitación que afecten al territorio regional (Ref. 10/533191.9/22).*
- *Programa Agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid (Ref.: 10/432143.9/23).*

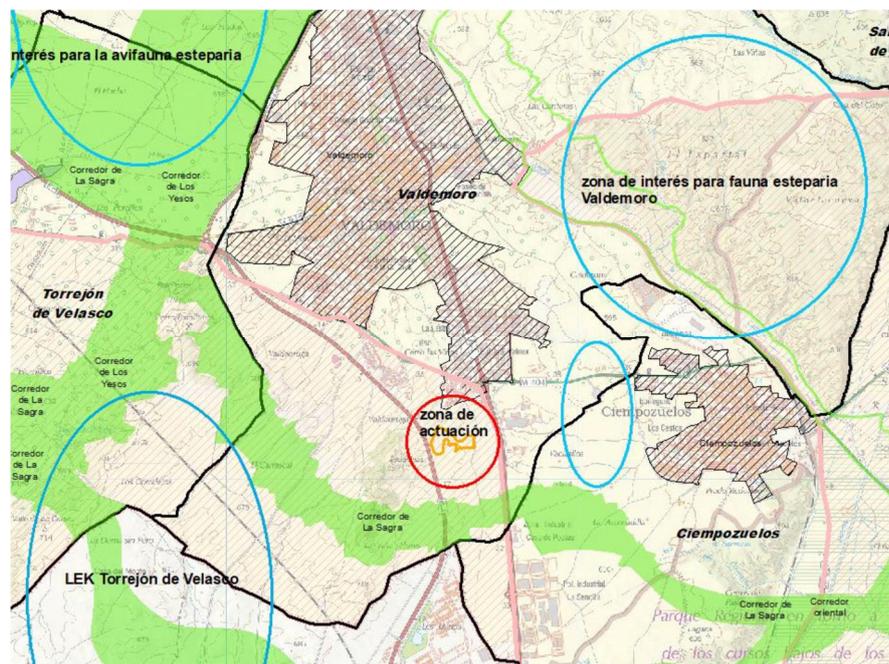
El informe describe las características, alcance y objeto del Plan Especial de Infraestructuras, señalando las figuras de protección ambiental que se ven afectadas e incluye una valoración de las mismas:

1. Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

El ámbito de actuación no alberga Hábitats de Interés Comunitario ni formaciones vegetales reseñables.

En relación con la fauna, aunque a priori la zona no sea un lugar atractivo para la fauna esteparia, su cercanía al corredor de la Sagra puede tener cierto interés como territorio de paso para este tipo de fauna. A partir de los datos proporcionados por el promotor, se ha constatado la presencia de especies como el busardo ratonero, el milano real, la perdiz roja y el aguilucho lagunero, algunas de ellas protegidas.





Puntos de interés de avifauna esteparia.

Fuente: Informe de la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal

2. Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad.

El ámbito de actuación se encuentra en la IBA n.º 393 "Torrejón de Velasco-Secanos de Valdemoro", un área clave para la conservación de especies amenazadas como la avutarda y el sisón. La presencia de infraestructuras en estos espacios puede generar un repliegue de estas especies y la reducción de su hábitat, por lo que se establecen medidas correctoras para minimizar los impactos.

3. Terreno Forestal en régimen general.

Parte de las infraestructuras se ubican en terrenos que cumplen la definición de monte según la Ley 16/1995 de la Comunidad de Madrid, por lo que se deberán aplicar las compensaciones establecidas en el informe adjunto.

La DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal concluye que no es probable que las actuaciones a realizar puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a espacios Red Natura 2000, ni tengan efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos u otros valores naturales propios de la competencia de esta Dirección General siempre que se cumplan una serie de condiciones, que se detallan en el apartado 4 de este informe.

– Nedgia Madrid, S. A. (respuesta recibida el 21 de enero de 2025, ref. 10/039631.9/25):

Esta empresa comunica que existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia Madrid, S.A. en la zona del proyecto, que están reguladas por el Real Decreto 919/2006 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Nedgia Madrid S.A. incluye un plano de afecciones en su contestación.

El apartado 4 de este informe desarrolla el contenido de las consideraciones establecidas.

– Instituto Geológico y Minero de España (respuesta recibida el 23 de enero de 2025, ref. 10/048441.9/25):

Este organismo indica que, con objeto de determinar la adecuación de los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas



subterráneas, se pueden consultar una serie de recursos del IGME. El informe señala las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del IGME.

- Dirección General de Protección Civil (respuesta recibida el 23 de enero de 2025, ref. 03/078222.9/25):

Este organismo indica que no tienen observaciones que realizar.

- Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid, 112 (respuesta recibida el 3 de febrero de 2025, ref. 03/110111.9/25):

La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 remite la respuesta emitida por El Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, que indica que el municipio de Valdemoro no está considerado Zona de Alto Riesgo de incendio forestal según el Anexo 1 del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid.

En cuanto a las materias sobre las que este Área tiene competencias, en el Plan Especial de Infraestructuras solo se abordan aspectos relativos a la prevención de incendios forestales, debido a que en el entorno existen áreas de riesgo alto y muy alto, señalando que las medidas propuestas son adecuadas y acordes con la normativa vigente.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (respuesta recibida el 06 de febrero de 2025, ref. 10/094871.9/25):

Este organismo identifica las siguientes afecciones a la Red de Carreteras del Estado en Madrid:

1. Planta solar fotovoltaica “PF Viña Flores”: resulta colindante con la autopista R-4, entre los PP.KK. 16+450 y 16+600 aproximadamente, en su margen izquierda. Parte del recinto de la planta se sitúa a una distancia mínima de 47,50 m de la arista exterior de la explanación (AEE) de la autopista y, por tanto, dentro de la zona de afección.
2. Línea subterránea de media tensión 15 kV: Afección por cruce subterráneo mediante perforación horizontal dirigida (PHD) a la altura del P.K. 30+100 de la autovía A-4. Los fosos de ataque y salida se proyectan a una distancia superior a 40 m de la AEE, dentro de la zona de afección de la carretera, pero fuera de la zona de limitación a la edificabilidad.

El informe adjunta la documentación mínima a incluir en la solicitud de autorización del cruce subterráneo.

El extracto de las prescripciones y condicionados impuestos por la Demarcación de Carreteras en su informe, están disponibles en el apartado 4 del presente Informe Ambiental Estratégico.

- ADIF (respuesta recibida el 07 de febrero de 2025, ref. 10/094304.9/25):

ADIF comunica que ninguna de las actuaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras tienen afección sobre la red ferroviaria.

- Área de Sanidad Ambiental (respuesta recibida el 10 de febrero de 2025, ref. 07/290713.9/25):

Esta Área señala que, desde el punto de vista de la sanidad ambiental, los principales impactos sobre la población de las infraestructuras proyectadas, se producirán durante la fase de ejecución por incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas y afección a aguas de consumo, y durante la fase de funcionamiento debido riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios. Las condiciones requeridas se especifican en punto 4 de este informe.



- Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español (respuesta recibida el 10 de febrero de 2025, ref. 09/262591.9/25):

Esta Dirección General indica que el Plan Especial de Infraestructuras se localiza en una zona sensible desde el punto de vista patrimonial, con yacimientos cercanos inventariados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Tras estudios arqueológicos de valoración de afecciones al patrimonio, este órgano indica en su informe (INF/0039/2024) que el proyecto no tiene incidencia en ningún yacimiento debidamente documentado en el citado catálogo, si bien en sus proximidades se localizan varios yacimientos incluidos en el catálogo.

La DG. del Patrimonio Cultural y Oficina del Español informa favorablemente las obras del proyecto y establece una serie de prescripciones, establecidas en el punto 4 de este informe.

- Ecologistas en Acción (respuesta recibida el 10 de febrero de 2025, ref. 10/102798.9/25):

Ecologistas en Acción pone de manifiesto en su escrito varias cuestiones:

1. En relación con el análisis de las sinergias con otras plantas fotovoltaicas de la zona, señala que no se han considerado la instalación “Valdemoro” e infraestructuras de evacuación ni la planta solar fotovoltaica “Ventura IV”.
2. Respecto al inventario de fauna, apunta que adolece de inconsistencia descriptiva y metodológica respecto al trabajo de campo y pone de manifiesto la ausencia de estudios específicos sobre los efectos derivados del uso intensivo del territorio que se propone.
3. El Documento Ambiental Estratégico no proporciona detalle respecto a la metodología seguida en la elaboración de los estudios de campo y la cuadrícula afectada por la plan solar fotovoltaica Viña Flores se encuentra dentro de áreas de conservación establecidas por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico de acuerdo con el documento “*Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia*”.
4. Respecto a los datos aportados de las especies sensibles, Ecologistas en Acción señala la falta de datos de diversas especies protegidas incluidas en la categoría “Vulnerable” y “En peligro de extinción”.
5. El escrito señala la proliferación de proyectos solares fotovoltaicos con incidencia en la IBA 393 “Torrejón de Velasco-Secanos de Valdemoro”.
6. Ecologistas en Acción indica que la alternativa 2 propuesta por el promotor ocupa parcelas coincidentes con un proyecto que se encuentra actualmente en tramitación ambiental.
7. Respecto a las medidas propuestas para mitigar afecciones sobre la fauna, el escrito manifiesta que se trata de fórmulas imprecisas.

Con fecha 30 de abril de 2025 y referencia 26/022199.2/25 se solicita el pronunciamiento de la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal sobre los puntos 3 y 4 de las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción, recibándose respuesta con fecha 13 de marzo de 2025, ref. 10/395521.9/25.

La DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal realiza las siguientes consideraciones:

El Plan Especial de Infraestructuras, en su Bloque II (Documentación Ambiental), recoge los resultados de campo realizados en 2023 por la empresa consultora Ideas Medioambientales y plasmados en el documento ambiental que se presentó en la fase de Evaluación de impacto ambiental del proyecto vinculado al presente PEI.

En este documento se expone que se llevó a cabo una prospección mediante transectos en el ámbito de la planta fotovoltaica en la que se establecieron los contactos de avifauna, identificando, entre otras, las siguientes especies: perdiz roja, alcaudón real, milano real o avutarda común, y concluyendo que la presencia de estas especies es limitada en el ámbito de la planta fotovoltaica.

El informe concluye que “*Dado el reducido tamaño de la planta solar a implantar (10,71 ha) así como su ubicación limítrofe con la autopista radial R-4, y en concreto, entre la autopista R-4 y la autovía E-5*



(coincidente con la A-4 autovía del sur en la Comunidad de Madrid, ver figura debajo), se considera que el estudio de avifauna incluido en el documento ambiental es adecuado”.

El informe incorpora una serie de consideraciones que se incluyen en el apartado 4 de este informe.

- Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado. DG. de Infraestructuras. SDG. Patrimonio (respuesta recibida el 10 de febrero de 2025, ref. 10/103163.9/25):

Este organismo manifiesta que no se puede analizar la afección a servidumbres aeronáuticas, puesto que es necesario que se faciliten las coordenadas de situación de la construcción, así como la altura de la misma y de la maquinaria a emplear para su construcción.

A este respecto, el Ministerio de Defensa señala lo siguiente: “*Se hace constar a estos efectos que la carencia del informe vinculante de este Ministerio de Defensa vicia de nulidad cualquier ejecución del proyecto que se pretenda llevar a cabo, y que transcurrido un plazo de 2 meses sin que se presente la referida documentación, el informe se tendrá por evacuado en sentido DESFAVORABLE; así como que, tratándose de incidencia que puede afectar al dominio o a un servicio público de titularidad estatal, y con afección a la Defensa Nacional, los efectos del silencio serán, en todo caso, desfavorables*”.

- Área de Vías Pecuarias (respuesta recibida el 13 de febrero de 2025, ref. 10/111711.9/25):

Esta Área informa favorablemente el Plan Especial de Infraestructuras y señala que el ámbito de actuación no tiene afección sobre cultivos leñosos ni sobre el dominio público pecuario.

A su vez, se establecen condiciones relativas al tránsito con vehículos o maquinaria durante las fases de obra, funcionamiento y desmantelamiento, que se desarrollan en el apartado 4 de este informe.

En materia de agricultura, esta área indica que el 85% de la superficie del plan especial afectaría a cultivos herbáceos de secano, clase agrológica 3, si bien el plan especial no impide el cultivo por tratarse de una línea soterrada.

- Confederación Hidrográfica del Tajo (respuesta recibida el 23 de abril de 2025, ref. 10/329392.9/25):

El informe emitido por este organismo analiza los siguientes aspectos:

- Zonas protegidas, aguas superficiales y masas de agua subterráneas: señala como zonas protegidas afectadas el área de captación de la zona sensible “EMBALSE DE CASTREJÓN - ES030ZSENESECM572”. En relación con la afección a zonas de policía del dominio público hidráulico, indica que no se encuentran afectadas, si bien han de ser protegidas en cualquier caso.
 - Aprovechamientos de agua: concluye que no es necesario solicitar el informe de compatibilidad de la Oficina de Planificación Hidrológica dado que no se va a realizar ningún aprovechamiento de aguas.
 - Saneamiento y vertidos: se establecen consideraciones que se detallan en el apartado 4 de este informe.
 - Otras cuestiones relacionadas con la gestión de residuos, diseño de infraestructura viaria, etc. Estas consideraciones que se detallan en el apartado 4 de este informe.
- Canal de Isabel II, S.A.M.P (respuesta recibida el 30 de abril de 2025, ref. 10/364023.9/25):

Este organismo señala que existen infraestructuras hidráulicas existentes y pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a esta entidad:

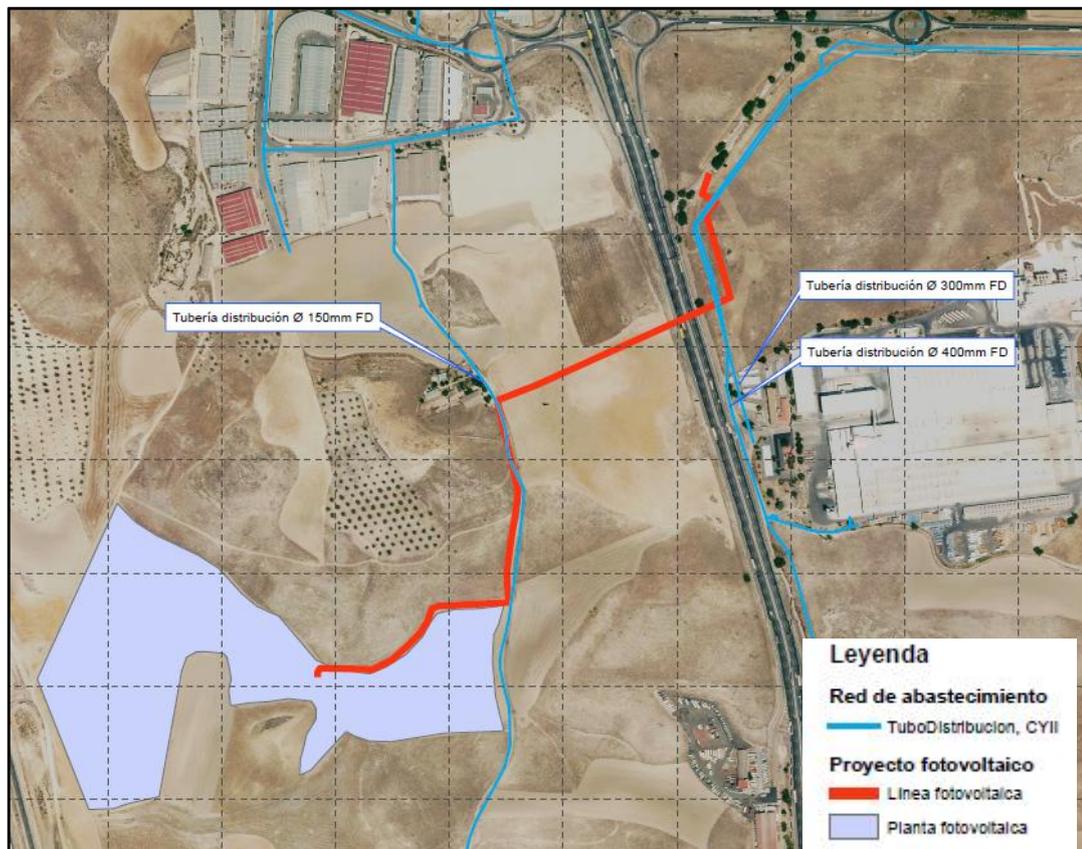
- Tubería de distribución de diámetro 150 mm y fundición dúctil que discurre por el Camino del Extremo.



- Tubería de distribución de diámetro 300 mm y fundición dúctil que discurre paralela a la Autovía A-4 "Autovía del Sur".
- Tubería de distribución de diámetro 400 mm y fundición dúctil que discurre paralela a la Autovía A-4 "Autovía del Sur".

Canal de Isabel II, S.A.M.P. establece una serie de consideraciones con el fin de coordinar las afecciones a las tuberías e infraestructuras adscritas a esta entidad.

Adjunta plano con las redes afectadas a la contestación:



- Ministerio de Defensa (respuesta recibida el 7 de mayo de 2025 2025, ref. 10/377158.9/25):

El Ministerio de Defensa remite las contestaciones de las siguientes Subdirecciones Generales de la Secretaría de Estado, DG. de Infraestructuras:

- Subdirección General de Planificación y Medio Ambiente: este organismo señala que de las distancias aproximadas a las instalaciones del ACAR Getafe, La Marañoso (INTA) y radiofaro Cubas es de 15 Km, por lo que no se considera que el Plan Especial afecte a propiedades del Ministerio de Defensa.
- Subdirección General de Patrimonio: por parte de este organismo no se realizan observaciones al contenido del Plan Especial.

1.3.2 Informes recabados por el Ayuntamiento de Valdemoro

El Ayuntamiento de Valdemoro remite los siguientes informes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294744996135070909538

– Instituto Geográfico Nacional (IGN)

El IGN señala que no existe afección alguna a los vértices geodésicos de la Red Nacional ni a las señales de nivelación y señala el vértice “Espartinas” (código 60559) próximo a la zona de actuación que no debería resultar afectado y establece condiciones relativas a la altura de elementos de construcción situados a menos de 50m del vértice geodésico.

Este organismo recomienda incluir una serie de correcciones y mejoras en el apartado 5.15.4. Riesgo sísmico y 6.16 efectos sobre los riesgos del Documento Ambiental Estratégico.

– Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales

Este organismo indica que no resulta viable la emisión del informe solicitado puesto que el enlace para descarga enviado no se encuentra operativo.

– Nedgia, S.A.

Nedgia, S.A. comunica que existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia Madrid, S.A. en la zona del proyecto. Se adjunta plano de la zona afectada.

– Telefónica de España, S.A.U.

Telefónica de España S.A.U. advierte que puede verse afectada la línea telefónica de su propiedad en diversos puntos, aportando los enlaces donde consultar las infraestructuras existentes.

Esta empresa concluye que no presenta ninguna objeción a la ejecución del proyecto, siempre que se respete la normativa vigente sobre paralelismos y cruces con líneas de telecomunicaciones, así como los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

– UFD Distribucion Electricidad, S.A.

UFD Distribución Electricidad, S.A. señala que la línea de evacuación (alternativa 3) tiene afección directa con instalaciones propiedad de UFD, por lo que se deberán respetar las distancias exigidas tanto en el RD. 223/2008 frente a red de distribución eléctrica de media tensión, como las exigidas en el RD. 842/2002 frente a red de distribución eléctrica de baja tensión:

- Cruzamiento con CTO. 1 VALDEMORO / VALDEMORO 2 (45 kV), conductor LA-180. Tramo aéreo.
- Cruzamiento con CTO. 1 VALDEMORO 2 / LA SENDILLA (45 kV). Canalización subterránea.
- Cruzamiento con CTO. 1 VALDEMORO / VALDEMORO 2 (45 kV). Canalización subterránea.
- Cruzamiento con CTO. 1 VALDEMORO 2 / EPYSA-ESPAÑOLA PLACAS Y YESOS (45 kV). Canalización subterránea.
- Cruzamiento con LMTA VD2704A y VD2707B1021, ambas de 15 KV, conductor LA 110. Doble circuito aéreo.

UFD Distribución Electricidad S.A. señala la documentación necesaria a remitir para poder emitir un condicionado.

– Dirección General de Protección Civil

Esta Dirección General informa que no tiene observaciones que aportar.

– Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa remite las contestaciones de los siguientes organismos:

- Ejército del Aire y del Espacio: este organismo no se opone a la tramitación del Plan, y señala que el área en la que se encuentra la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación se encuentra afectada en su totalidad por las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294744996135070909538

Getafe, por lo que a la hora de realizar cualquier construcción, instalación, etc., requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa.

- Secretaría de Estado. DG. de Infraestructura: este centro directivo informa favorablemente y señala una serie de observaciones que deberán incorporar al documento urbanístico.
- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal

El informe remitido por el Ayuntamiento de Valdemoro coincide con el informe recibido en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de fecha 17 de enero de 2025, si bien la contestación dada al Ayuntamiento de Valdemoro incorpora el documento "*Corrección de líneas eléctricas existentes potencialmente peligrosas para la avifauna: medida compensatoria por la instalación de líneas eléctricas aéreas en zonas sensibles*".

- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

El informe remitido por el Ayuntamiento de Valdemoro coincide con el informe recibido en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas.

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español

El contenido del informe remitido por el Ayuntamiento de Valdemoro remite a la Resolución de fecha 11/11/2024 (Ref.: 59/923772.9/24), coincidente con el informe recibido en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas.

1.4 Alegaciones derivadas del periodo de información pública

El Plan Especial de Infraestructuras relativo a la Planta Fotovoltaica Viña Flores e Infraestructuras de Evacuación en el término municipal de Valdemoro, se aprueba inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 29 de octubre de 2024.

Según el certificado de exposición pública emitido por la responsable del Departamento de Estadística del Ayuntamiento de Valdemoro, el anuncio de Acuerdo e inicio del periodo de información pública se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en los siguientes medios:

- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 275, de fecha 18 de noviembre de 2024.
- Diario ABC, de fecha 18 de noviembre de 2024.
- Página web del Ayuntamiento desde el 7 de noviembre de 2024 a 6 de diciembre de 2024.
- Tablón de Anuncios, desde el 6 de noviembre al 9 de diciembre de 2024.

De acuerdo con la información aportada por el Ayuntamiento de Valdemoro, durante el periodo de información pública se han recibido dos alegaciones:

- PLADUR GYPSUM S.A.

Esta empresa señala que no tiene objeciones al proyecto y advierte que la conexión de la instalación con la red de Unión Fenosa cruza la vía de servicio que conecta la puerta de la fábrica con la M-404, y la empresa ha sido requerida para realizar actuaciones en el vial, por lo que solicita coordinación con la promotora y la ejecutora para evitar interferencias en la canalización. La contestación incluye los planos correspondientes a las actuaciones en el vial de servicio que conecta la entrada de la finca de Pladur con la M-404.



– RIMANSAN S.A.:

Rimansan S.A. alega cuestiones urbanísticas referidas a la parcela donde se propone ubicar el Centro de Protección de Medida y Control y la línea de evacuación (Parcela 4, Polígono 17) y señala que es de su propiedad y sobre dicha parcela se encuentra aprobada la estimación de la iniciativa Plan de Sectorización I-6 Casa Vencejo, y el Avance del Plan de Sectorización está pendiente de la aprobación inicial, contando con los informes de Sostenibilidad Ambiental y con el Informe de Impacto Territorial por parte de la Comunidad de Madrid. También pone de manifiesto que la servidumbre de paso no transcurre por el camino, sino que invade la finca de su propiedad, por lo que RIMANSAN S.A. solicita la inclusión de las modificaciones propuestas, adecuando el trazado a los caminos públicos.

En relación con la alegación formulada por esta entidad, cabe indicar que, consultado el archivo del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, consta la emisión del Informe Previo de Análisis Ambiental del Plan de Sectorización PAU I 6 “Casa Vencejo” en febrero de 2016, sin existir constancia alguna de la siguiente fase en la tramitación ambiental del mencionado plan de sectorización.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido de la documentación sobre la que se informa

El presente informe se emite sobre los siguientes documentos remitidos por el Ayuntamiento de Valdemoro, constitutivos del Plan Especial de Infraestructuras “Planta Fotovoltaica Viña Flores e Infraestructuras de Evacuación” en el término municipal de Valdemoro:

1. Certificado del Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2024 del Ayuntamiento de Valdemoro, relativo a la adopción del acuerdo de la admisión a trámite de información pública y aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de la Planta Fotovoltaica Viña Flores e Infraestructuras de Evacuación.
2. Informe Técnico-Jurídico relativo a la aprobación Inicial del Plan especial de Infraestructuras para la implantación de la Planta Fotovoltaica Viña Flores e Infraestructuras de Evacuación en el término municipal de Valdemoro (Madrid), firmado por el arquitecto municipal, con la conformidad jurídica de la letrada municipal.
3. Documentación para la aprobación Inicial del Plan especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica Viña Flores e Infraestructuras de Evacuación en el término municipal de Valdemoro, elaborado por SC ARCHITECTS con la colaboración de GLOBAL AMBIENTE y fechado en julio de 2023:
 - Bloque I. Documentación Informativa.
 - Volumen 1. Memoria de Información.
 - Volumen 2. Planos.
 - Volumen 3 Anexos.
 - Bloque II. Documentación Ambiental.
 - Volumen 1. Documento Ambiental Estratégico.
 - Volumen 2. Anexos.
 - Bloque III. Documentación Normativa.
 - Volumen 1. Memoria Ordenación y Ejecución.
 - Volumen 2. Normativa Urbanística.
 - Volumen 3. Planos.
 - Volumen 4. Anexos.
 - Bloque IV. Resumen Ejecutivo.



4. Estudio previo de la calidad del suelo, elaborado por Geogenil, S.L., junio 2023.

Adicionalmente se aporta la cartografía correspondiente al Plan Especial en formato de ficheros vectoriales, con planos usables en software tipo GIS, remitidos por el promotor el 14 de enero de 2025.

2.2 Objeto y contenido del Plan Especial

El Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto la definición de los elementos de una infraestructura energética y de las condiciones de ordenación urbanística pormenorizada del suelo necesario para su construcción, operación y mantenimiento; todo ello con el fin de lograr su legitimidad y armonización con el planeamiento urbanístico en vigor, su compatibilidad con los valores del medio ambiente, así como, para legalizar su construcción y puesta en servicio.

Los elementos que integran el Plan Especial de Infraestructuras se ubican en la Comunidad de Madrid, en el término municipal de Valdemoro, ocupando una extensión total de 11,33 ha.

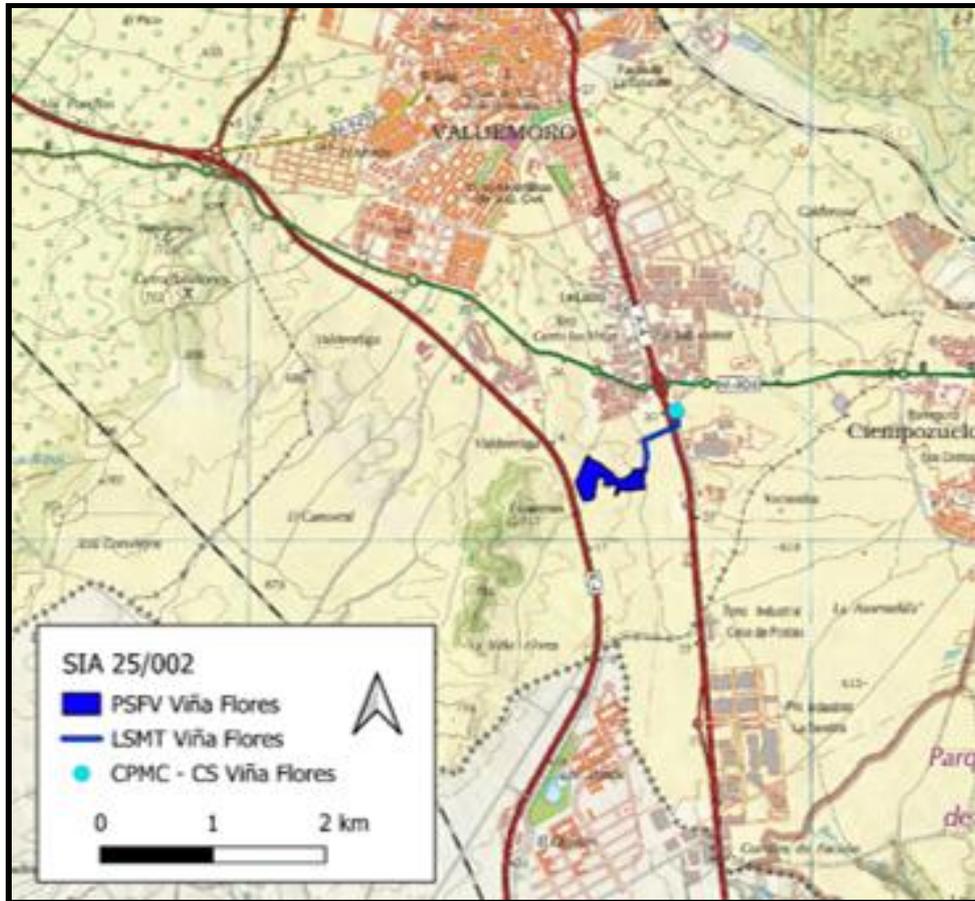
El Plan Especial de Infraestructuras contempla las siguientes infraestructuras:

- Planta solar fotovoltaica “Viña Flores” de 4,93 MWn de potencia. El Parque Solar fotovoltaico tendrá 1 Centro de Transformación (CT) de 5.000 kVA, con un total de 16 inversores (14 de 325 kW y 2 de 220 kW). El generador fotovoltaico completo estará constituido por un total de 8.820 módulos fotovoltaicos. El total de la superficie ocupada por la central solar fotovoltaica (perímetro del vallado) es de 10,71 ha.
- Centro de Protección, Medida y Control (CPMC) y Centro de Seccionamiento (CS) (10,96 m²).
- Infraestructura de evacuación: línea subterránea de circuito simple, que conecta el Centro de Transformación con el Centro de Protección, Medida y Control, y este con el Centro de Seccionamiento. Su longitud es de 1.038 m, de los cuales 290 m discurren por el interior del recinto vallado de la planta.
- Infraestructura de interconexión, consistente en una línea subterránea de media tensión, que parte del Centro de seccionamiento hasta el punto de conexión ubicado en el apoyo RGJXJ236//D2, perteneciente a la red de distribución de Unión Fenosa Distribución. La longitud de este tramo es de 50 m.

La planta se localiza al sur del término municipal, entre la Autopista Radial IV y la autovía A-4. La línea de evacuación de la energía generada en dicha planta sale del centro de seccionamiento, por el extremo nordeste de la planta y en dirección noreste, hacia la autovía A-4, que también cruza soterrada hasta encontrarse con el punto de conexión, ubicado en la carretera autonómica en Valdemoro M-404.

El total de la superficie ocupada por la central solar fotovoltaica (perímetro del vallado) es de **11,33 Ha**.





Infraestructuras del Plan Especial de Infraestructuras. Fuente: Elaboración propia.

La motivación del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra en la política de Acción Climática de la Unión Europea en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energía y Clima 2030 de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se adoptó por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021).

2.3 Alternativas consideradas

El planteamiento de alternativas de los distintos elementos que componen el Plan Especial de Infraestructuras se realiza en el epígrafe 3.2 *Alternativas del Plan Especial de Infraestructuras* del Documento Ambiental.

Se han establecido 3 alternativas para la línea de evacuación y 3 alternativas para la ubicación de la planta solar fotovoltaica.

En el caso de las alternativas de ubicación de la Planta Solar Fotovoltaica, el ámbito considerado viene determinado por la superficie ocupada por la planta. En el caso de las alternativas de la línea de evacuación e interconexión, el ámbito de las alternativas subterráneas se ha delimitado una banda de 2 metros de ancho y para las alternativas aéreas una banda de 10 metros de anchura. En cuanto al Centro de Protección y medida y el Centro de Seccionamiento, dada la escasa superficie que ocupan y que su posición está claramente condicionada por el punto de conexión y las alternativas de las líneas, no se han considerado alternativas.

- Alternativa cero. Consiste en no desarrollar el Plan Especial de Infraestructuras.



- Alternativas de la planta fotovoltaica PSFV Viña Flores:

1. Alternativa 1. Esta alternativa se localiza en el municipio de Valdemoro, al sureste, en el límite con el municipio de Ciempozuelos, y conlleva la ocupación de una superficie aproximada de 30 ha. Su delimitación tiene en cuenta la ubicación de la planta solar fotovoltaica La Sagra, la cual se ubica al sur de estos terrenos.
2. Alternativa 2. Se localiza en el municipio de Valdemoro, al sureste, en el límite con el municipio de Ciempozuelos, y supone una ocupación aproximada de 14,73 ha.
3. Alternativa 3. Se localiza en el municipio de Valdemoro, al norte de la alternativa 1. Ocupa una superficie aproximada de 11,16 ha.

Se selecciona la alternativa 3.

Esta elección se justifica porque resulta favorable desde el punto de vista ambiental debido a su menor impacto sobre diversos factores clave. Hidrológicamente, al igual que la alternativa 1, se encuentra a más de 2 km de zonas de Dominio Público Hidráulico, evitando riesgos de afección por arrastre de partículas que sí presenta la alternativa 2, cercana al Arroyo de Buzanca. En términos ecológicos, evita hábitats de interés comunitario presentes en la alternativa 2 y se sitúa más alejada de áreas protegidas como el Parque Regional en torno a los ríos Manzanares y Jarama, la ZEC Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid y la ZEPA Cortados y Cantiles del Jarama y Manzanares. Además, evita la proximidad a vías pecuarias y corredores ecológicos estratégicos, como el de la Sagra. En cuanto a la fauna, su ubicación entre grandes infraestructuras viarias minimiza el impacto sobre la conectividad territorial de las especies, ya que estas zonas ya están fragmentadas. Finalmente, la alternativa 1 se encuentra cerca de una autovía y afectada por líneas eléctricas, representando la alternativa 3 un menor impacto general.



*Propuesta de alternativas de ubicación para la PSFV Viña Flores.
(Morado: alternativa 1, Azul: alternativa 2, Rojo: alternativa 3). Fuente: Documento para la aprobación Inicial*



- Alternativas de la línea eléctrica de Media Tensión (LMT). Una vez seleccionada la ubicación de la PSFV Viña Flores, se han propuesto 3 alternativas de trazado de la línea de evacuación de media tensión que conectará el Centro de Transformación de la planta de Viña Flores con el Centro de Protección, Medida y Control, y éste a su vez con el Centro de Seccionamiento.



Propuesta de alternativas de trazado para la LMT.

(Verde: alternativa 1. Amarillo: alternativa 2. Punteado: alternativa 3). Fuente: Documento para la aprobación Inicial

1. Alternativa 1. Parte de la ubicación de la planta fotovoltaica PSFV Viña Flores y se dirige hacia el norte bordeando las parcelas existentes, para luego dirigirse al este, al sur del polígono industrial de Rompecubas (Valdemoro), hasta su conexión con la red de distribución. La línea de evacuación será aérea, y la superficie total ocupada será de 1,2 ha.
2. Alternativa 2. La alternativa 2 parte de la ubicación de la planta PSFV Viña Flores, bordeando su límite este y girando al noreste siguiendo las parcelas existentes. Cruza en aéreo la autovía E-5/A-4 antes de llegar al punto de conexión. La superficie total ocupada será de 0,8 ha.
3. Alternativa 3. Esta alternativa sigue un trazado similar al de la alternativa 2, pero con la línea de evacuación proyectada de forma soterrada, ocupando un total de 0,16 ha.

Tras realizar una comparativa de las tres alternativas, se selecciona la alternativa 3, que presenta ventajas significativas frente a las otras dos alternativas planteadas fundamentalmente por el hecho de estar soterrada: no afecta a ninguna superficie cultivada o con presencia de vegetación, tiene menor afección sobre la avifauna presente en la zona de estudio, y elimina posibles potenciales impactos negativos indirectos sobre la biodiversidad de los espacios protegidos del ámbito, así como los impactos sobre el paisaje y la calidad visual.

2.4 Descripción del ámbito

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se localiza en el término municipal de Valdemoro. Se analizan a continuación diversos aspectos ambientales de la zona:



Hidrología:

El ámbito de actuación se localiza en la ladera vertiente de la margen derecha arroyo de la Cañada, y su topografía viene marcada por la diferencia de altitudes entre los terrenos ubicados al noreste, cercanos al arroyo de la Cañada y menos elevados, donde las cotas descienden hasta los 585 m, y los terrenos ubicados al suroeste, que alcanzan las cotas más elevadas en el Cerro de Espartinas, en el entorno de los 710 m. En concreto, el ámbito de actuación se ubica en la cuenca del Jarama, y el curso de agua más cercano es el Arroyo de Buzanca, que se ubica a unos 2 km al noreste del Plan Especial de Infraestructuras.

Vegetación:

Dentro del ámbito de actuación se encuentran terrenos forestales, ligados fundamentalmente a pinares, zonas de pastizal y erial y retamares. Los terrenos forestales ubicados al oeste en el Cerro de la Mira poseen una mayor entidad. Además, se han identificado los siguientes Hábitats de Interés Comunitario:

1520*: HIC prioritario. Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*). Ubicado a unos 620 m del Plan Especial de Infraestructuras.

5330: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. Ubicado a unos 1.270 m del Plan Especial de Infraestructuras.

Fauna:

El Documento Ambiental Estratégico incorpora un inventario de fauna realizado a partir de la consulta del Inventario Nacional de Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica correspondiente a la cuadrícula UTM de 10 x 10 km 30TVK44. Se identifican un total de 126 especies de vertebrados, que corresponden con 91 aves, 19 mamíferos, 11 reptiles, 3 anfibios, 2 peces continentales. Entre estas especies se encuentran catalogadas con diversos niveles de protección e incluidas en el Listado de Especies Silvestres de Régimen de Protección Especial, el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid y en los anejos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El Documento Ambiental Estratégico señala que durante la prospección general de la zona de implantación de la planta fotovoltaica se detectó la presencia de avutarda común (*Otis tarda*) en las proximidades. A su vez, indica que se trata de una zona de campeo y alimentación de aves rapaces, habiéndose registrado la presencia de aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*) y milano real (*Milvus milvus*).

Figuras de protección:

El ámbito de actuación se encuentra ocupado en su mitad oeste por la IBA (Área de Importancia para las aves) 393 "Torrejón de Velasco - Secanos de Valdemoro".

En relación con los corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid, a unos 650 metros al sur de la zona donde se pretende localizar el Plan Especial de Infraestructuras se encuentra el corredor principal de La Sagra. Este corredor de carácter estepario une la Zona Especial de Conservación (ZEC) de las Cuencas de los ríos Alberche y Cofio con la ZEC Cuenca del río Guadarrama y la ZEC Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid.

Los terrenos afectados por el Plan Especial no se encuentran incluidos en Espacio Natural Protegido, siendo el más cercano el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.

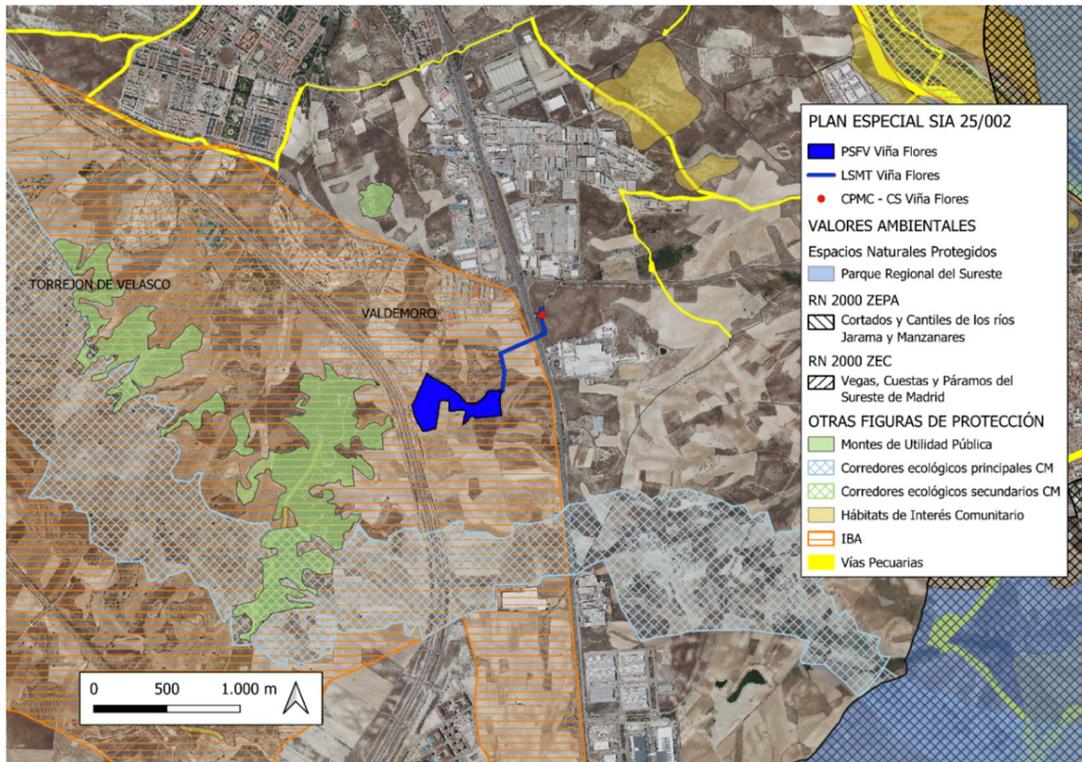
En cuanto a los Espacios Protegidos Red Natura 2000, los más cercanos son: Zona Especial de Conservación (ZEC) Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid y la Zona de Especial Protección



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294744996135070909538

para las Aves (ZEPA) Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares, ubicados a más de 3 km al sureste del ámbito de estudio.

En la zona de estudio se encuentran los Montes de Utilidad Pública “Cerro de la Mira y otros”, ubicados a más de 50 metros de la planta. No se ha identificado ningún Monte Preservado en las zonas afectadas por las actuaciones incluidas en el Plan Especial de Infraestructuras.



Infraestructuras del Plan Especial de Infraestructuras y principales afecciones ambientales. Fuente: Elaboración propia.

2.5 Sinergias generadas con otras instalaciones

En relación con las interacciones del Plan Especial con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas, cabe señalar que, a fecha de elaboración del presente documento, se han identificado las siguientes:

- **SIA 21/125:** Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de la planta solar fotovoltaica “Envatios XXIII” en los términos municipales de Aranjuez, Torrejón de Velasco, Pinto y Parla, en Madrid (PFOT-403 AC).

El documento de alcance establece, de acuerdo con la DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales, que *la localización del PEI-PFOT-403 AC referente al proyecto fotovoltaico “Envatios XXIII” y sus infraestructuras de evacuación **deberá ser replanteada para evitar la afección a la fauna protegida presente en el entorno seleccionado incompatible con la instalación de estas infraestructuras.***

Con fecha 6 de febrero de 2023 se publica en el BOE *Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Instalación solar fotovoltaica "Envatios XXIII de 251,9 MWp, y 193,8 MWnom, la instalación solar fotovoltaica Envatios XXIII-fase II de 251,9 MWp, y 193,8, y su infraestructura de evacuación (Subestación Yepes 220/30kV, Línea 220kV, Subestación Yepes-Subestación Numancia, Subestación Numancia 30/220 kV, Línea 220 kV Subestación Numancia-Subestación Envatios XXIII , Subestación*



Envatios XXIII 30/220 kV, y línea 220 kV Subestación Envatios XXIII-Subestación Pinto 220 kV propiedad de REE)", en Huerta de Valdecarábanos, Yepes, Añover de Tajo, Alameda de La Sagra, Pantoja, Numancia de La Sagra, Esquivias y Yeles (Toledo) y Aranjuez, Torrejón de Velasco, Pinto y Parla (Madrid).

De acuerdo con esta Resolución, *"el promotor, Sociedad Envatios XXIII, ha realizado una serie de modificaciones, tanto en la implantación (disminuyendo la superficie implantada en Torrejón de Velasco) como en la infraestructura de evacuación de la Planta Solar Envatios XXIII y de la Planta Solar Envatios XXIII-Fase II, consistentes en el soterramiento de diversos tramos que discurren por la IBA 393"*.

Mediante Acuerdo 93/2023 de la Comisión de Urbanismo de Madrid, se aprueba inicialmente el *Plan Especial de infraestructuras de las plantas fotovoltaicas "Envatios XXIII" y "Envatios XXIII-Fase II" y sus infraestructuras de evacuación asociadas (PEI-PFOT-403 AC) en los términos municipales de Aranjuez, Torrejón de Velasco, Parla y Pinto, promovido por Envatios Promoción XXIII, S. L.*

- **SIA 22/230:** Plan Especial de Infraestructuras para Proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas "El Árbol y La Espiga", y sus infraestructuras de evacuación (PFOT-812 AC), en los términos municipales de Ciempozuelos, Valdemoro y Torrejón de Velasco.

Esta instalación cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante *Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos "El Árbol y La Espiga", de 50 MWp/42,6 MWn cada uno, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid", (BOE 20 JUNIO 2023).*

La línea eléctrica contemplada en este expediente transcurre adyacente a la Planta fotovoltaica de Viña Flores.

- **SIA 22/116:** Plan Especial de Infraestructuras PEI-Pfot-371 PSFV de Urbión Solar y las Subestaciones Eléctricas y Líneas Asociadas.

De acuerdo con el Documento de Alcance emitido, de fecha de firma 30 de junio de 2023, cuyo contenido señala lo siguiente en lo relativo al informe preceptivo emitido por la DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales:

Es esencial destacar que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, *"los promotores, a través del oficio de 13 de junio de 2022 y nº de registro REGAGE22s00024039474 de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, Área Funcional de Industria y Energía, proponen la eliminación completa de la planta solar fotovoltaica, en su totalidad. Se da por supuesto se elimina la línea de 30 kV que se iniciaba en la planta y acaba en la ST Urbión"*. Esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética no tiene constancia formal de tal propuesta si bien, como luego se indicará, sí consta explícitamente en la Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de MITERD, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto «Plantas solares fotovoltaicas "Iznájar Solar" de 100 MWp, "Mulhacén Solar" de 100 MWp, "Carucedo Solar" de 100 MWp, "Cerrodo Solar" de 100 MWp, "Urbión Solar" de 100 MWp y "Cilindro Solar" de 100 MWp y de su infraestructura de evacuación asociada, en las provincias de Toledo y Madrid», publicada en el BOE núm. 29, de 3 de febrero de 2023.

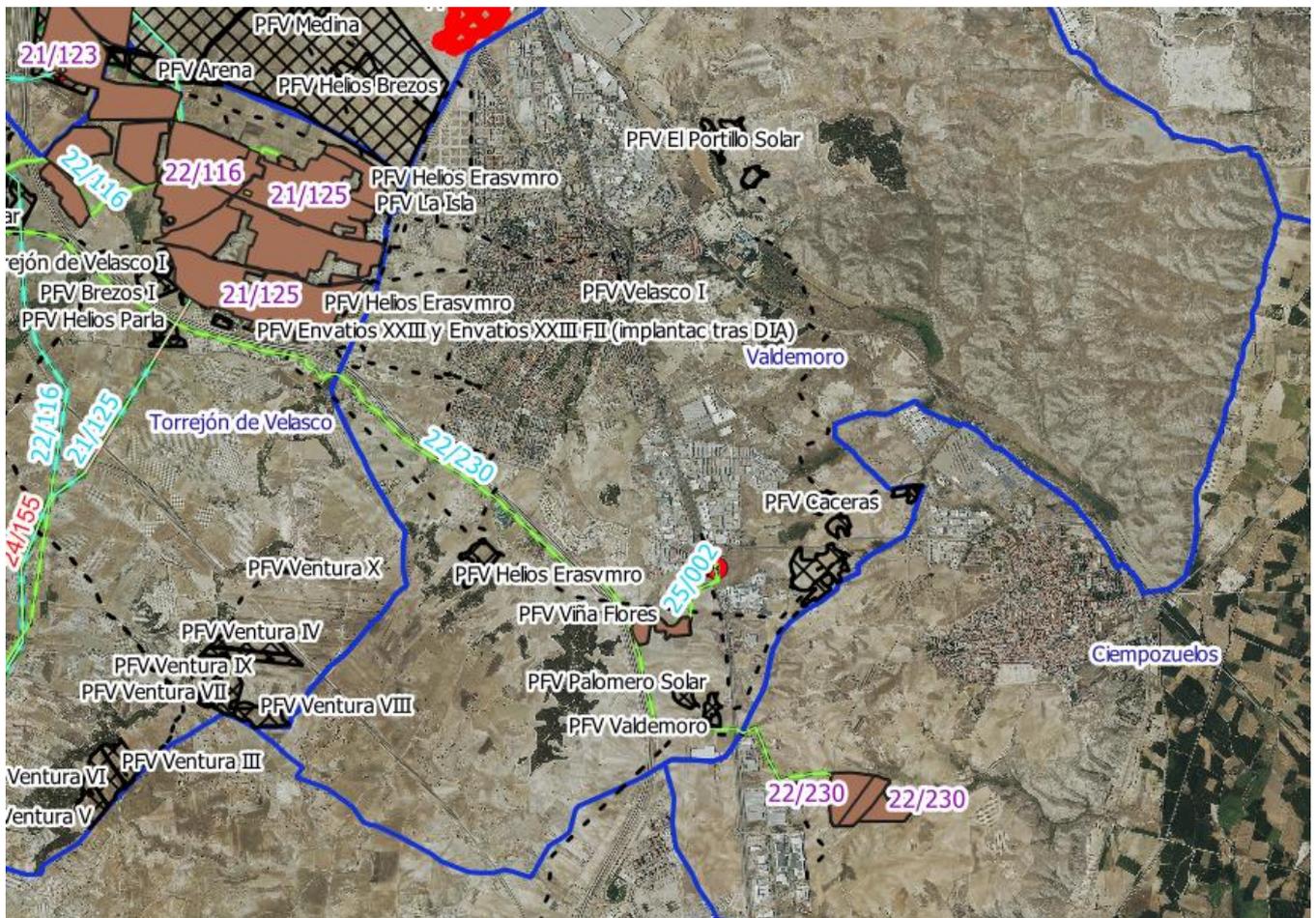
SIA 25/013: Plan Especial de Infraestructuras Nudo Naveros referente a las Plantas Solares Fotovoltaicas Ventura III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, en Torrejón de Velasco y Parla.

Con fecha 24 de abril de 2025 y ref. nº 10/344296.9/25 se recibe en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas *"Resolución de la Directora General de Urbanismo sobre la solicitud de desistimiento formulada por la mercantil "Zaiglobal Energia S.L", en relación con el procedimiento de aprobación del Plan Especial de Infraestructuras, "Nudo Naveros, referente a las Plantas Solares Fotovoltaicas Ventura III, Ventura IV, Ventura V, Ventura VI, Ventura VII, Ventura VIII, Ventura IX,*



"Ventura X y sus líneas soterradas de evacuación" en los T.M. de Torrejón de Velasco y Parla", por la que se acepta el desistimiento instado el 27 de marzo de 2025 por la mercantil ZAIGLOBAL ENERGÍA, SL, declarando concluido el procedimiento con el archivo de las actuaciones relativas al Plan Especial de Infraestructuras.

PFV Valpocillos, PFV Cáceras y PFV Valdemoro: se encuentra actualmente en tramitación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. A fecha de informe no consta en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica.



Infraestructuras del Plan Especial e infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas. Fuente: Elaboración propia.

2.6 Características urbanísticas del ámbito

La normativa urbanística vigente en el municipio de Valdemoro es el Plan General de Valdemoro, cuya revisión se aprueba definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 6 de mayo de 2004 y se publica mediante Resolución 4540/2004, de 13 de mayo, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) número 118 de 19 de mayo de 2004.

Las infraestructuras del Plan Especial correspondientes a la planta solar fotovoltaica y la red de evacuación se sitúan en un suelo cuya clasificación inicial, de acuerdo con la revisión del Plan General de Valdemoro, correspondía con Suelo Urbanizable no Sectorizado. Mediante Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 16/04/2015 se anula esta clasificación y se mantiene la



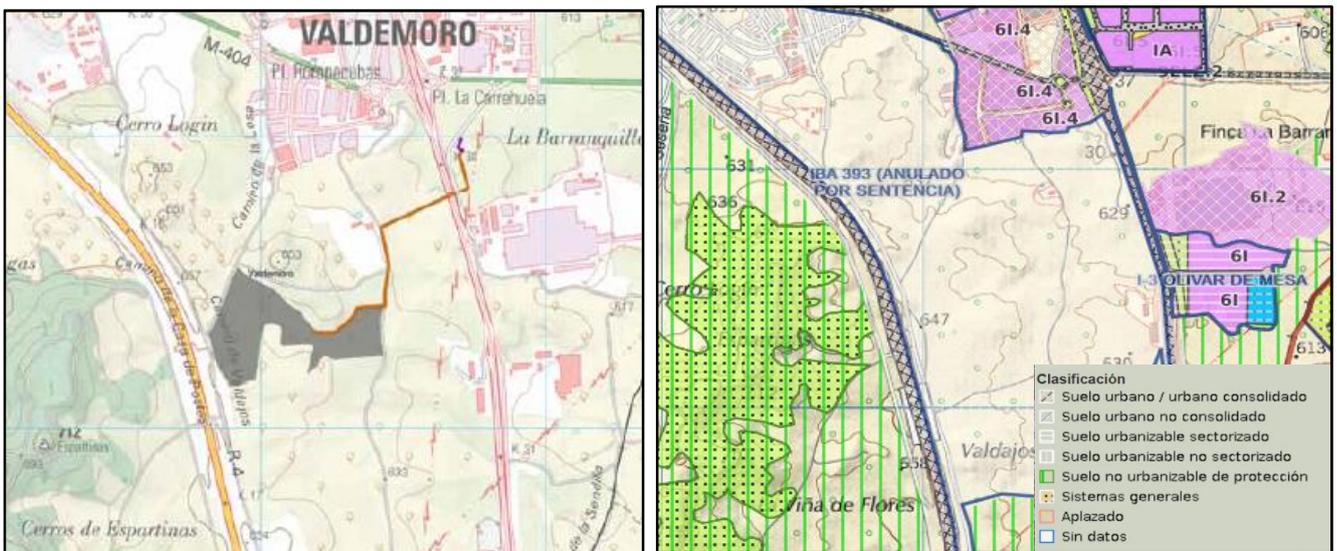
correspondiente al anterior Plan General de Valdemoro, como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, atravesando el Sistema General de Red Viaria de la Nacional IV en su recorrido.

El suelo correspondiente a las infraestructuras del Centro de Protección, Medida y Control (CPMC), y el Centro de Seccionamiento (CS), así como la infraestructura de interconexión se clasifica como Suelo Urbanizable No Sectorizado.

El documento “*Bloque I. Documentación informativa, Memoria de Información*”, analiza el contenido de las Normas Urbanísticas con respecto a los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras, concretamente en el epígrafe “*6 Planeamiento municipal vigente afectado por el plan especial*”.

El régimen de actuaciones y actividades permitidos en Suelo No Urbanizable de Especial Protección, se encuentra desarrollado en el capítulo 10 de las Normas Urbanísticas del Planeamiento General vigente.

En lo relativo al Suelo Urbanizable No Sectorizado, se desarrolla en el capítulo 9 de las Normas Urbanísticas del Planeamiento General vigente.



Planeamiento urbanístico de Valdemoro. Fuente: Elaboración propia.

La documentación incorpora como Anexo IV del “*Bloque III. Documentación Normativa*” Informe Técnico emitido por Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 10 de mayo de 2023, relativo a la solicitud de información urbanística de las parcelas 85,90,31,36,30,155 del polígono 18 del término municipal de Valdemoro.

El informe revisa la legislación aplicable al régimen de actuaciones y actividades permitidos en Suelo No urbanizable de Protección y Suelo Urbanizable No Sectorizado, recogido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Valdemoro y en los arts. 29 y 25 respectivamente, de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Valdemoro concluye que la realización de *obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales* no requieren cambio en la categoría del suelo, salvo determinación de otra normativa sectorial.



2.7 Usos del suelo

La documentación incluye “*Estudio previo de la calidad del suelo*”, elaborado por Geogenil, S.L., fechado en junio 2023.

De acuerdo con el estudio histórico del emplazamiento, en el que se analiza el uso de los suelos afectados por el Plan Especial a partir de las fotografías aéreas correspondientes a los vuelos de los años 1956-1957 Vuelo americano B, 1997-1998 OLISTAT, 1997-2003, 2006, 2009, 2011, 2015, 2020 y 2023, se comprueba que:

- El uso agrícola se ha mantenido en la parcela a lo largo de los períodos considerados y
- No han albergado actividades potencialmente contaminantes del suelo.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, “el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas”. Las consultas concretas realizadas en este expediente se encuentran detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”.

En virtud del artículo 31 de la Ley 21/2013, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos las consultas realizadas descritas en el apartado de antecedentes y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, emite el siguiente informe ambiental estratégico que es preceptivo y determinante y concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.

4. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En lo relativo a la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial se han tenido en cuenta los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y, en particular los siguientes:

El Plan Especial tiene como objeto la implantación de una planta de producción de energía renovable de pequeñas dimensiones. Está en línea con los objetivos de transición ecológica hacia una economía descarbonizada y de incremento de producción de energías renovables contemplados en diversos instrumentos a nivel de la Unión Europea, nacional y autonómico y, particularmente en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2023-2030), adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021), que establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España.

Mediante Real Decreto 986/2024, de 24 de septiembre, se aprueba la actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030, BOE Nº 232, de 25 de septiembre de 2024, que incrementa a un 48% el objetivo para el año 2030 el consumo de energía final en España de energías renovables.

La Comunidad de Madrid aprueba la Estrategia de Energía, Clima y Aire (Horizonte 2030) por Orden 2126/2023, de 29 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 12, de 15 de enero de 2024) cuyo objetivo para 2030 es conseguir una potencia instalada de energía solar fotovoltaica de 5GW en 2030 (1GW de autoconsumo) y que el 84% de la generación eléctrica sea renovable.



La Planta Solar Fotovoltaica Viña Flores e Infraestructuras de evacuación, con aproximadamente 11 ha de superficie inicial, supone respecto a la superficie total de Valdemoro (64,2 Km²) un 0,017% de ocupación. La línea de evacuación es subterránea en toda su extensión, por lo que disminuyen los impactos sobre la fauna. El Plan Especial de Infraestructuras se ubica en una parcela limitada por la existencia de las infraestructuras de transporte autopista radial R-4 y autovía A-4 y se observa el desarrollo industrial en la zona.

Por otro lado, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal considera en su informe que las actuaciones propuestas son viables, ya que no es probable que las mismas puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000, ni tengan efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos u otros valores naturales; siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas en su informe y se compense la ocupación del suelo.

En consecuencia, teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular no aprecia que el Plan Especial de Infraestructuras «Planta Solar Fotovoltaica “Viña Flores” e Infraestructuras de evacuación asociadas», en el término municipal de Valdemoro, pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4.1 Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial

Se deberán tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial, los condicionantes ambientales, y sobre patrimonio cultural, infraestructuras y salud, que se desarrollan a continuación:

4.1.1 Protección del Medio Natural y la Biodiversidad

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en su informe del 17 de enero de 2025, el Plan Especial cumplirá con las medidas siguientes:

1. Infraestructuras: Planta solar fotovoltaica

Se debe evitar la iluminación de la planta e instalaciones siempre que sea posible. En caso de que sea inevitable, la normativa de aplicación recomienda disponer de lámparas que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm, además utilizan un régimen nocturno reducido a lo imprescindible. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado enfoque el haz luminoso hacia abajo.

El vallado perimetral se eliminará cuando sea factible y, en caso de mantenerse, deberá ser construido de modo que se puedan evitar las colisiones accidentales de la avifauna y permitir la circulación de la fauna silvestre no cinegética.

Se priorizarán proyectos de restauración ecológica que garanticen un alto nivel de calidad del paisaje y del hábitat, según los criterios de Mola et al. (2018).

2. Infraestructuras de evacuación

En su caso, el cruce con los ríos se hará siempre mediante entubado rígido y sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.



3. Accesos y plataformas de trabajo:

- La apertura de accesos puede tener efectos colaterales en la fase de explotación que pueden tener un impacto sobre la vegetación, la fauna y los espacios protegidos. Por ello, es necesario que se valoren en todos los aspectos del estudio ambiental.
- Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes (longitudinales y transversales) de los existentes se comprobará que los drenajes permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos, en especial facilitarán el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, dotándolas de rampas o similares.

4. Protección de la Flora:

- Se protegerán las especies de flora catalogadas, evitando la tala y podas drásticas de árboles.
- Se señalarán la presencia de ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
- Se tomarán medidas para minimizar daños a flora y fauna, asegurando la conservación de hábitats, especialmente los de interés comunitario.
- No se realizarán roturaciones en primavera para preservar la floración y reproducción de especies.
- Las isletas de vegetación natural deberán conservarse como reservorios de biodiversidad.
- Se mantendrá la red de vaguadas y arroyos con zonas de reserva para gestionar escorrentías e inundaciones.

5. Protección de la Fauna:

- Las actuaciones se realizarán en horario diurno, evitando las horas de mayor actividad de la fauna.
- Se priorizarán métodos de excavación sin zanja y, si se abren, deberán taparse por la noche con rampas para facilitar la salida de fauna.
- Antes de iniciar trabajos, se revisarán las zanjas para rescatar posibles animales.
- Se adaptarán drenajes y estructuras para permitir el escape de anfibios, reptiles y mamíferos.
- Se evitará afectar zonas húmedas y se considerará la presencia de fauna en las medidas de protección.
- Si durante las obras se detecta impacto en especies protegidas, podrán aplicarse medidas adicionales de protección.

6. Afecciones a terreno forestal:

La compensación del terreno forestal seguirá los condicionantes del informe específico de la DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales de fecha 2 de agosto de 2022, según el artículo 43 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid

7. Programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental:

Será necesario incluir las medidas correctoras y compensatorias recogidas en los informes emitidos por la DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales de fechas 27 de abril de 2022 y de 26 de abril de 2023, así como, aquellas medidas recogidas por el promotor y que resulten complementarias.

Se recomienda añadir medidas de restauración como la repoblación con especies espinosas adaptadas a la zona, o la siembra de especies de los géneros *Rubus* y *Rosa* en zonas húmedas periféricas de la instalación para mitigar el impacto en el alcaudón real. Para las plantaciones se deberá prever el riego cada 15 días, los meses de verano, durante al menos los 5 primeros años, así como la reposición de marras.



8. Fin de actividad:

Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, deberán ser desmanteladas y retirados todos sus elementos. Además, se restaurará el terreno afectado, en un plazo no superior a un año, debiendo presentarse un plan de desmantelamiento.

9. Medidas de carácter general:

En aplicación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en su informe del 13 de mayo de 2025, el Plan Especial cumplirá con las medidas siguientes:

- Se incluirá en el Plan de Vigilancia Ambiental, que habrá de aprobarse previamente a la implantación de proyecto, el blanco ambiental relacionado con la presencia de fauna protegida.
- El estudio faunístico que permita establecer el blanco ambiental se deberá hacer siguiendo la Guía Metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparias por titulados universitarios con competencias en materia de fauna protegida.
- Se considera de especial interés la existencia de zonas de interés local para la avifauna en el entorno de la planta y si fuesen detectadas se tomarán las medidas correctoras necesarias para evitar afecciones, de forma coordinada con la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal.

4.1.2 **Protección del dominio público hidráulico**

Según establece Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Saneamiento y Vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- El informe señala las condiciones de las conducciones de redes de saneamiento y las condiciones en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales.

2. Otras cuestiones:

- Construcción de viales: el informe señala una serie de consideraciones relacionadas con la ubicación del parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares, el diseño de la infraestructura viaria, medidas a adoptar en las excavaciones con el fin de no afectar al nivel freática, el paso de cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, lavado y mantenimiento de maquinaria, y gestión de lodos procedentes de la balsa de sedimentación y los residuos producidos.
- Movimiento de tierras y drenaje: un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Zonas susceptibles de producir impacto: se establecen indicaciones para la zona de depósito y acopio de materiales, transformadores ubicados en las subestaciones, y llevar a cabo una gestión adecuada



de los residuos peligrosos y no peligrosos. Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras.

- Ejecución de reforestaciones que afecten al dominio público hidráulico: deberán contar con la preceptiva autorización. Se deberán utilizar especies autóctonas y en el caso que estén previstas actividades de riego y de abonado se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales y su infraestructura asociada, si existiese): se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. El informe detalla las medidas a adoptar. También se incluyen consideraciones relativas a los lodos de perforación y las balsas (si existiesen).

4.1.3 Protección de vías pecuarias

De acuerdo con el informe emitido por el Área de Vías Pecuarias si durante cualquiera de las tres fases de obra, funcionamiento y desmantelamiento, fuera necesario transitar con vehículos o maquinaria por dominio público pecuario, se deberá cumplir lo siguiente:

Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario, tanto en la fase de obra, fase de explotación, o en la fase de desmantelamiento **deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación**, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización y, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados, de conformidad con el artículo 31 del citado Decreto 7/2021, de 27 de enero.

4.1.4 Protección de la calidad de los suelos

De acuerdo con el “*Informe técnico relativo a las directrices a seguir en la tramitación de planes especiales de infraestructuras y otros instrumentos urbanísticos elaborados a fin de habilitar la instalación de plantas solares fotovoltaicas*” remitido por el Área de Planificación y Gestión de Residuos, (referencia 10/193247.9/25) y considerando los usos del suelo indicados en el apartado 2.7 de este informe:

1. No existen indicios de alteración de la calidad de los suelos que impidan la implantación de la planta fotovoltaica, no considerándose necesaria la ejecución de actuaciones adicionales de caracterización o la imposición de limitaciones de uso del suelo.
2. Aquellas plantas que cuenten con instalaciones de conversión y transformación se encuentran catalogadas como potencialmente contaminante del suelo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, y en su Anexo I (según redacción dada por la Orden PRA/1080/2017, de 2 de Noviembre).

En consecuencia, el instrumento urbanístico deberá contemplar, en su apartado normativo, la obligación de que, con anterioridad al inicio de la actividad de producción de energía eléctrica, habrá de presentarse ante esta Dirección General el Informe de Situación del Suelo requerido por el artículo 3.4 del ya citado Real Decreto 9/2005, el cual tendrá como objetivos principales descartar la existencia de alteraciones de la calidad de los suelos que albergarán la planta solar fotovoltaica y determinar el blanco ambiental preoperacional de aquellos sobre los que se vayan a ubicar focos potenciales de contaminación, con especial atención al centro de transformación.

3. Se estima recomendable que las obras de construcción de la planta se sometan a supervisión ambiental, a fin de verificar la existencia o ausencia de indicios de alteración de la calidad de los



suelos del emplazamiento. Si durante la misma se constatase la aparición de tales indicios, ello habría de ser inmediatamente puesto en conocimiento de esta Dirección General, a los efectos de que se determinen las actuaciones de investigación que, en su caso, resulten procedentes.

4.1.5 Protección del patrimonio cultural

De acuerdo con el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, se establecen las siguientes prescripciones:

- Como medida correctora preventiva, se llevará a cabo un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra de carácter intensivo y permanente. El seguimiento arqueológico consistirá en la presencia de un técnico arqueólogo, debidamente autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, cuando se realicen tareas de desbroce/sondeos y de todos aquellos movimientos de tierras que genere la ejecución del proyecto.
- Todas las actuaciones relacionadas con el Patrimonio Cultural están sujetas a autorización preceptiva de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

4.1.6 Sanidad ambiental

Según lo indicado por el Área de Sanidad Ambiental, se considera necesario incluir los siguientes requisitos y recomendaciones:

- La documentación deberá incluir un diagnóstico territorial por potencial afección de la población general, así como un inventario detallado de establecimientos con población vulnerable, y núcleos de población en un área alrededor de las actuaciones de 200 m.
Se considera fundamental analizar las posibles sinergias en el calendario de actuaciones con otros proyectos fotovoltaicos cercanos, como PSFV Valdemoro Amazonia, PSFV El Árbol y La Espiga, PSFV Majuelo y Prado, y PSFV La Sagra.
- Durante la fase de construcción, se deberán aplicar medidas preventivas y correctoras para minimizar los impactos ambientales, como la generación de polvo, ruido y la proliferación de plagas urbanas (artrópodos y roedores). El Programa de Vigilancia Ambiental deberá incluir indicadores de presencia y medidas específicas para el control de plagas, que, en caso de ser necesarias, deberán ser ejecutadas por una empresa registrada oficialmente.
- Se deberán identificar aquellas zonas de abastecimiento de agua de consumo humano que resulten interceptadas por la línea eléctrica soterrada. En caso de existir afección, el Programa de Vigilancia Ambiental, con objeto de garantizar la óptima calidad del agua durante las obras en las zonas interceptadas, deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. Se recomienda la notificación del inicio de las obras a los gestores de las zonas de abastecimiento.
- En relación con las emisiones electromagnéticas, deberán analizarse los posibles efectos sinérgicos o acumulativos de otras potenciales fuentes de emisión, como es el caso de las dos plantas solares ubicadas colindantes y sus líneas de evacuación.
- Se tendrán en cuenta otras normativas urbanísticas que puedan resultar de aplicación.

4.1.7 Protección de Infraestructuras de Canal de Isabel II S.A.M.P

De acuerdo con el informe recibido de Canal de Isabel II, S.A.M.P, se establecen las siguientes consideraciones:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294744996135070909538

- Para obtener los permisos relativos a las afecciones sobre las infraestructuras deberá ponerse en contacto con la Subdirección de Patrimonio.
- Para obtener los condicionantes técnicos y garantizar la indemnidad de cualquier afección sobre las infraestructuras afectadas, debe contactar con el Área de Conservación Sistema Culebro.

4.1.8 Protección de las infraestructuras viarias

Según lo establecido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid se atenderá a lo siguiente:

1. De forma previa a la ejecución de las obras que afecten al viario estatal, será necesario obtener la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, presentando el proyecto constructivo y la documentación técnica requerida. La solicitud deberá incluir todas las afecciones a la Red de Carreteras del Estado, con planos que representen las zonas de protección y las actuaciones previstas según la Ley 37/2015. Además, las licencias de uso del suelo para estas actuaciones estarán condicionadas a la obtención de dichas autorizaciones, siendo nulas aquellas otorgadas en contra de la ley.
2. Las instalaciones de la planta fotovoltaica deberán ubicarse fuera de las zonas restringidas por la Ley de Carreteras, evitando terrenos expropiados y respetando el dominio público. En la zona de servidumbre, solo se permitirán cerramientos diáfanos sin cimentación, y entre el borde exterior de esta y el límite de edificación únicamente se autorizarán estructuras desmontables. Los trazados paralelos a la carretera deberán situarse fuera de la servidumbre y, si no es viable, lo más alejados posible de la vía.

Para garantizar la seguridad vial, los paneles solares deberán orientarse correctamente para evitar deslumbramientos a los usuarios de la vía, y los materiales utilizados en cierres y cubiertas no deberán generar reflejos. Los materiales utilizados en el exterior de cierres perimetrales o cubiertas de las instalaciones tendrán las características adecuadas para que la incidencia de los rayos de sol en los paramentos de los mismos no provoque reflejos que incidan negativamente en la seguridad de la circulación o la adecuada explotación de la carretera.

3. Los cruzamientos de infraestructuras se harán preferentemente en ángulo recto para minimizar su impacto y las arquetas, pozos y cámaras de registro deberán situarse fuera del dominio público. Además, el sistema de drenaje de las instalaciones no deberá alterar el flujo de agua de la carretera ni verter en sus redes de evacuación.

4.1.9 Protección de las infraestructuras gasísticas

Según el escrito de Nedgia Madrid S.A, las canalizaciones de gas natural de AO 4" y AO 6" tienen una servidumbre permanente de 1,5 metros a cada lado del eje, donde está prohibido realizar obras o edificaciones, arar o cavar a profundidad mayor de 50 cm y plantar árboles o arbustos de tallo alto, y una zona de seguridad de 10 metros a cada lado del eje. Existe la obligación de informar al titular de la canalización de gas sobre cualquier obra de excavación o construcción que se pretenda realizar en las proximidades de la tubería, entre los límites de la Franja de Servidumbre Permanente y los de la Zona de Seguridad establecida, para la adopción de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que preserven de posibles riesgos a la conducción de gas o a sus instalaciones auxiliares.

4.1.10 Protección de servidumbres aeronáuticas

A continuación se recogen las consideraciones establecidas por el Ministerio de Defensa en los informes remitidos tanto al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Consejería de Medio, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid como al Ayuntamiento de Valdemoro.



1. La Subdirección General de Patrimonio establece que el Ejército del Aire y del Espacio necesita coordenadas de situación de la construcción (indicando el datum de referencia) así como la altura de la misma y de la maquinaria a emplear para su construcción (grúas, grúas torre, camión grúa, etc), con el fin de poder informar sobre la afección a servidumbres aeronáuticas en sus instalaciones.
2. De acuerdo con la Secretaría de Estado. DG. de Infraestructura, se deberán incorporar al documento urbanístico las siguientes observaciones:

“Por servidumbres aeronáuticas: la aprobación PEI de la Planta Fotovoltaica Viña Flores y sus infraestructuras de evacuación en Valdemoro se encuentra afectada en su totalidad por las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Getafe (Madrid). En consecuencia, la ejecución de cualquier construcción, instalación, postes, antes, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares o plantación, requerirá informe favorable del Ministerio de Defensa (Dirección General de Infraestructura)”.

4.1.11 Aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para planes, proyectos y actividades

Se tendrá en cuenta la aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para aquellos planes, proyectos y actividades que deriven del presente documento, que de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deban ser sometidos a algunos de los procedimientos ambientales establecidos en la misma, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

4.1.12 Medidas de protección ambiental. Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes.

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales, en el presente Informe Ambiental Estratégico y en la documentación del Plan Especial de Infraestructuras, el documento ambiental estratégico y el resto de estudios y anexos sectoriales.

A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. Deberá constar en el documento que se apruebe definitivamente el compromiso formal de la elaboración del mencionado manual de manera previa a la ejecución de dicho proyecto. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias previstas y su remisión a través de informes de resultados o de cumplimiento de dichas medidas, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1.13 “Vigilancia Ambiental” de este informe.

En el documento urbanístico del Plan Especial de Infraestructuras se incluirá un capítulo específico relativo a “*Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente*” donde se asegurará el cumplimiento de las medidas de carácter general y específicas propuestas en el epígrafe “*8. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente por la aplicación del plan*” del Documento Ambiental Estratégico presentado y las consideraciones recogidas en el presente informe.

4.1.13 Vigilancia ambiental

Según el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan Especial de Infraestructuras.



A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de dicho informe.

Se comprueba que el Documento Ambiental recoge en el epígrafe 9. *Programa de Vigilancia Ambiental*. A este respecto la vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en el documento del Plan Especial y en los distintos instrumentos que pudieran derivar de él se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad del desarrollo conforme a lo planificado.

Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

A tales efectos, el responsable de la Dirección Ambiental de obra deberá asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias previstas y su remisión a través de informes de resultados o de cumplimiento de dichas medidas, al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

- 1) informe de cumplimiento de las medidas correctoras una vez desplegado el plan especial,
- 2) informe anual con los resultados del plan de vigilancia ambiental,
- 3) informe anual de cumplimiento del programa agroambiental durante toda la vida útil del plan especial,
- 4) informe sobre el cumplimiento de las medidas compensatorias por pérdida de terreno forestal y mejora de líneas existentes, en su caso, hasta completar el compromiso, según lo establecido en el informe sectorial, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental.

4.2 Respecto a las condiciones incluidas en este informe

El Informe se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe y únicamente considera aspectos ambientales según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los condicionantes impuestos en el presente informe se deberán reflejar con carácter previo en la formulación del Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de una central solar fotovoltaica y su línea eléctrica de evacuación en el término municipal de donde proceda y en particular, de manera



conveniente, en la Normativa Urbanística propia del documento, Planos de Ordenación y Estudio Económico del mismo.

Los consistorios afectados en el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras verificarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en este informe y de aquellas otras que, en su caso, sea necesario adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013.

4.3 Publicidad.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
- b) Una referencia al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.

4.4 Vigencia y posibilidad de recurso

En aplicación del apartado 2 de la disposición adicional novena “Vigencia de la evaluación ambiental estratégica y de la evaluación de impacto ambiental” de la ley 2/2002, de 19 de junio de evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, añadida por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cinco años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan.

Según lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el Plan Especial de Infraestructuras, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del citado Plan.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de la firma

La Directora General de
Transición Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

